

constar en la orden de autorización de la comisión de servicios. Igual conformidad será precisa para los viajes de carácter internacional, excepto los realizados para asistir a reuniones de organismos internacionales y de los órganos institucionales de la Unión Europea.

8.6 Los gastos de viajes habrán de justificarse necesariamente con el billete original, y los de alojamiento con las facturas también originales y debidamente detalladas.

En todo caso ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la Orden de 8 de noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 11) sobre justificación y anticipos de indemnizaciones por razón del servicio.

8.7 En todo caso, las reservas de billetes y hoteles habrán de realizarse a través de la agencia que haya resultado adjudicataria del correspondiente contrato mediante concurso público.

8.8 En todos los traslados del personal dentro del municipio deberá utilizarse el transporte público colectivo y sólo excepcionalmente el taxi.

9. Representación institucional

9.1 Los altos cargos reducirán al máximo las comidas que deban realizar en el desempeño de sus funciones.

9.2 Siempre que sea posible se utilizarán las instalaciones y servicios del Ministerio para la celebración de comidas de trabajo.

9.3 Solamente el Secretario de Estado y el Subsecretario podrán enviar atenciones protocolarias (libros, felicitaciones oficiales de Navidad, etc.).

9.4 Las permanencias de los funcionarios en los puestos de trabajo en horas que puedan suponer el abono de las comidas requerirán orden expresa por escrito de los altos cargos.

9.5 Los gastos de funcionamiento de las Secretarías y los que ocasionen las reuniones de los Comités, Grupos de Trabajo, Comisiones, etc., deberán ser expresamente autorizados por escrito por los altos cargos previamente a su realización, y comunicados con antelación a la Subdirección General de Régimen Interior e Informática, acompañados de una previsión del gasto en que se incurrirá.

10. Control y seguimiento de los gastos

10.1 Sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Oficina Presupuestaria y a las Subdirecciones Generales de Recursos Humanos y Régimen Interior e Informática la función de control y seguimiento de los gastos corrientes del Departamento se realizará por la Subdirección General de Coordinación y Servicios, que mensualmente informará al Subsecretario sobre el cumplimiento de esta Resolución y propondrá las medidas necesarias para el control de gasto en los conceptos adecuados.

10.2 En todo caso, la Oficina Presupuestaria, con los datos de que disponga y los que deberá suministrarle cada Organismo Autónomo, procederá a determinar los indicadores cuantitativos del ritmo de ejecución presupuestaria y los niveles de los mismos que supongan un ritmo de ejecución del gasto superior al que correspondería en función del crédito disponible y del periodo transcurrido.

Madrid, 29 de julio de 1997.—El Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

17597 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1049/1997, de 27 de junio, sobre traspaso a la Generalidad de Cataluña de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina (ISM).*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 1049/1997, de 27 de junio sobre traspaso a la Generalidad de Cataluña de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina (ISM), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 180, de fecha 29 de julio de 1997, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

En la página 23073, primera columna, apartado G), 2, quinta línea, donde dice: «...una copa certificada...», debe decir: «... una copia certificada...».

En la página 23074, relación número 1, Dirección Provincial Tarragona, el traspaso del local con número de identificación 433504, «Clínica Local de Calafell», debe entenderse no publicado.

17598 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 17 de julio de 1997, de la Subsecretaría, por la que se publica la instrucción del Plan de Austeridad del Ministerio de Administraciones Públicas.*

Advertidas erratas en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 175, de fecha 23 de julio de 1997, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 22495, primera columna, primer párrafo, séptima línea, donde dice: «... cada Ministerio, sino también a las entidades públicas...», debe decir: «... cada Ministerio, como también a las entidades públicas...».

En la página 22495, primera columna, tercer párrafo, segunda línea, donde dice: «... a las contratación ...», debe decir: «... a la contratación...».

En la página 22496, primera columna, apartado 2.2, norma cuarta, donde dice: «... y no renovación de aquellos que no lo son ...», debe decir: «... no renovando aquellos que no lo sean...».

En la página 22496, primera columna, apartado 2.2, norma quinta, donde dice: «... y que pueden ser realizados ...», debe decir: «... y que puedan ser realizados...».

En la página 22496, primera columna, apartado 2.2, norma sexta, donde dice: «... se celebran en cada departamento u organismo ...», debe decir: «... se celebran en el Departamento...».

En la página 22496, primera columna, apartado 2.3, norma segunda, donde dice: «... con patrimonio del Estado ...», debe decir: «... con Patrimonio del Estado...».

En la página 22496, segunda columna, apartado 2.5, punto 7 de la letra A, donde dice: «7. Estudiando un ...», debe decir: «7. Estudio de un...».

En la página 22497, segunda columna, apartado 2.6, párrafo segundo, punto 4 de la letra B, donde dice: «... hasta el nivel de ...», debe decir: «... hasta el nivel de...».